



Pazalavoz

La ruta de la participación

RUTA DE SEGURIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



Ruta elaborada por la Línea de Paz y Justicia Transicional de la Universidad de la Sabana.

Estudiantes participantes:

Ana María Moya Silva

Michelle Valeria Infante Beltrán

Laura Alejandra Mora Rendón

Julián Ricardo Murcia Rodríguez

Valentina Montero Triviño

Juana Beatriz Padilla Cuervo

Susana Montaña

Ana Gabriela Puentes

Directora de la Clínica Jurídica de la Universidad de la Sabana:

Juana Inés Acosta López

Coordinadores de la línea de Paz y Justicia Transicional

Cindy vanessa Espitia Murcia

Santiago Ramírez Jaramillo

María del Pilar Gutierrez

1. ¿QUÉ ES EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL?

La Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la seguridad personal se manifiesta en tres dimensiones distintas:

1. **Valor constitucional:** como uno de los elementos del orden público que garantiza “las condiciones necesarias para el ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales de las personas que habitan el territorio nacional” (Corte Constitucional, T-719 de 2003).
2. **Derecho colectivo:** asiste a todos los miembros de la sociedad para que no se pongan en riesgos bienes jurídicos colectivos, como: el patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, el medio ambiente o la libre competencia económica.
3. **Derecho fundamental:** se relaciona intrínsecamente con la dignidad humana, así como con los derechos a la vida y a la integridad personal, por lo que, para su garantía, implica una labor protectora de las autoridades.

La Corte Constitucional ha establecido una presunción de amenaza a la integridad personal, cuando se es víctima de desplazamiento forzado.

2. ¿QUÉ HERRAMIENTAS DISPONE EL ESTADO PARA PROTEGER ESTE DERECHO?

El Estado tiene diversos órganos con mandato de protección a personas en situación de riesgo:

1. La Unidad Nacional de Protección.
2. El Grupo de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes al interior de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.
3. La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría delegada para el Sistema de Alertas Tempranas (SAT).

3. ¿CÓMO ACCEDER A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)?

3.1. ¿Cuál es la función de la UNP?

La función de la UNP es proteger a las personas que, por sus circunstancias, se encuentran bajo un riesgo extraordinario y extremo de sufrir daños a su vida, integridad física o libertad personal.

3.2. ¿Qué tipo de riesgos cubren los programas de la UNP?

Riesgos extraordinarios y/o extremos:

a. Riesgo extraordinario: Los requisitos para que el riesgo sufrido se califique como extraordinario son los siguientes:

- Que sea específico e individualizable.
- Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos.
- Que sea presente, no remoto ni eventual.
- Que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos (la vida, la integridad física o la libertad personal).
- Que sea de materialización probable por las circunstancias del caso.
- Que sea claro y discernible.
- Que sea excepcional, en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
- Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

b. Riesgo extremo: es aquel riesgo que cumple con todas las características del riesgo extraordinario y, además, es grave e inminente, es decir, que sin importar las circunstancias el riesgo sucederá.

3.3. Procedimiento para acreditarse ante la UNP:

- a. Diligenciar el Formulario de Inscripción al Programa de Protección, y enviarlo al correo correspondencia@unp.gov.co o radicarlos por correspondencia certificada a la carrera 63 No. 14 – 97 en Bogotá.
- Formulario para protección [individual](#)
 - Formulario para protección [colectiva](#)

Para que la UNP lleve a cabo la protección colectiva, la comunidad debe contar con:

- a) Objetivos comunes claramente definidos.
- b) Reuniones de manera temporal o permanente para alcanzar los objetivos colectivos
- c) Rasgos culturales, sociales y/o políticos compartidos
- d) Ubicación dentro del territorio nacional en un lugar determinado
- e) La pertenencia a alguna de las poblaciones objeto de protección.

b. Junto con el formulario, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación por ambos lados.
- Acreditación de la calidad de víctima, a través de los siguientes documentos:

- a) El certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- b) Una decisión judicial que reconozca su calidad de víctima.
- c) Una denuncia por los hechos victimizantes ante otra entidad o cualquier otro medio que le permita a la JEP comprobar su calidad de víctima.
- d) Denuncia (documento o relato de los hechos) que describa la amenaza.
- e) Otro medio que dé cuenta de los hechos victimizantes reportados.

- c. El formulario será recibido por el Grupo de Radicación y Correspondencia e inmediatamente se trasladará al Grupo de Solicitudes de Protección para la verificación de los documentos requeridos. Por lo que, si usted no adjuntó los documentos mínimos, un asesor del Grupo de Solicitudes de Protección le enviará un oficio, el cual le permitirá enviar los documentos necesarios dentro de los **15 días siguientes**.
- d. Una vez enviados los documentos, se realizará un Análisis de Evaluación de Riesgo, para identificar si usted se encuentra en riesgo extraordinario, extremo o ambos.
- e. Finalmente, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) generará un concepto de medidas de protección y acciones complementarias, las cuales deberían darse en su caso.

Para obtener más información puede consultar los siguientes manuales:

- Ruta de protección Individual y Colectiva en castellano, haciendo clic [**aquí**](#)
- Ruta de Protección Individual y Colectiva en Lengua Nasa, haciendo clic [**aquí**](#).
- Ruta de Protección Individual y Colectiva en Lengua Wayuu, haciendo clic [**aquí**](#).

3.4. ¿Tiene algún costo el trámite?

No, el trámite es completamente gratuito.

3.5. ¿Cuánto es el tiempo estimado del trámite?

El tiempo estimado son 3 meses.

Puede visualizar el vídeo “Ruta de solicitud de medidas de protección” de la UNP , haciendo clic [aquí](#).

3.6. ¿La UNP ofrece algún canal de atención con enfoque diferencial?

Sí, la UNP dispone de un protocolo de atención dirigido a las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos, el cual es un documento orientador que entrega herramientas a los grupos de trabajo de la UNP para garantizar la inclusión de enfoques de género, diferencial-étnico, interseccional y territorial en el proceso de evaluación de riesgos.

3.6.1. ¿Cuál es el alcance del protocolo?

El protocolo inicia con el procedimiento ordinario del programa de protección, y finaliza con su presentación ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas -CERREM.

3.6.2. ¿Cuál es el trámite para acceder al protocolo?

El procedimiento para acceder a medidas de protección consta de dos rutas:

1. La ruta ordinaria
2. La ruta de emergencia

3.6.2.1. La ruta ordinaria:

1. Solicitud de protección:

- a. **Escrita:** El proceso inicia en el Grupo de Solicitudes de Protección donde se recepciona el caso y se analiza si existe relación de causalidad entre el riesgo con la actividad que la persona desarrolla y se verifica que la solicitante no esté protegida por otro programa.

- **Requisitos:**

1. Formulario de inscripción al programa de prevención y protección.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
3. Acreditación población objeto.
4. Denuncia, querrela o queja en caso de que existan deberá adjuntarla (no es obligatoria).

Estos documentos se deben radicar en la sede de la UNP más cercana o a través del correo electrónico **correspondencia@unp.gov.co**.

b. **Verbal:** la solicitud la debe realizar directamente la persona afectada y/o a través de las organizaciones ante la UNP, para lo cual la entidad facilitará el diligenciamiento del formulario de inscripción al Programa de Protección.

c. **De oficio:** Una vez la UNP tenga conocimiento del caso, realizará el contacto directo con la mujer líder o defensora afectada o lo hará a través de la fuente que emite la información correspondiente para activar la ruta de protección.

- La Organización remitente, la entidad y/o el Grupo de Solicitudes de protección de la UNP apoyará el diligenciamiento del formulario con la información suministrada por la peticionaria.
- El Grupo de Solicitudes de protección – GSP de la UNP dará respuesta a la solicitante en los siguientes **5 días hábiles** desde la recepción de la solicitud.

2. Asignación de órdenes de trabajo:

El Grupo de Asignación de Misiones de Trabajo –GAMT remite las órdenes de trabajo al Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información –CTRAI- para que los analistas recopilen y analicen la información.

- La asignación de las órdenes de trabajo se realiza al personal especializado: mujeres, sensibilizadas y capacitadas en materia de enfoque de género. Quienes teniendo especial atención a la existencia de riesgos de género y los demás enfoques diferenciales; asignan una orden de trabajo.
- El plazo para la asignación del analista es de **10 días hábiles**.

3. Contacto con la peticionaria:

El analista realiza el contacto con la solicitante de medidas protección o beneficiaria en caso de revaluaciones. Además, el analista dispondrá de un término de **30 días hábiles** para realizar la entrevista a la peticionaria, realizar labores de campo y presentar el caso al Grupo de Valoración Preliminar.

4. Consentimiento informado:

La vinculación al Programa de Protección requiere de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte de la peticionaria, quien debe aceptar o no su vinculación.

El analista debe tener los siguientes aspectos:

- Acordar el lugar y la fecha en que se llevará a cabo la entrevista (en lo posible se debe realizar en el sitio donde la mujer ejerce su actividad).
- Si la defensora lo decide, durante la entrevista ella podrá contar con algún acompañante, con el fin de recibir apoyo emocional y preservar la confianza necesaria para documentar la situación de riesgo.

5. Recopilación de información:

El analista es el encargado de recolectar la información necesaria para determinar la existencia de amenazas, riesgos y vulnerabilidades que afecten los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de las mujeres. Además, cuenta con el apoyo del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información

-CTRAI, encargado de realizar todo el trabajo de campo para la verificación de la información con las entidades y el diligenciamiento del Instrumento Estándar de Valoración de Riesgo.

6. Plan de protección:

El caso es presnetado ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM - Mujeres, quien determinará si el riesgo es extraordinario, extremo u ordinario. Con base a esa información, la UNP comunica a la persona solicitante su nivel de riesgo, las medidas aprobadas, la temporalidad y la sesión del CERREM que adoptó la medida.

- La peticionaria tendrá el derecho a interponer recurso de reposición si no está de acuerdo con la decisión tomada por el CERREM-Mujeres.

3.6.2.2. La ruta de emergencia:

La UNP podrá adoptar medidas de protección de forma inmediata para mitigar la situación de emergencia. De manera que, el procedimiento comienza con la solicitud de protección, sigue con la evaluación del caso y termina con la entrega del documento de Trámite de Emergencia a la Subdirección de Protección.

Para mayor información consulte el protocolo , haciendo clic [aquí](#).

3.8. ¿Cómo contactar a la UNP?

- a. Si se encuentra en una situación de emergencia, usted se puede comunicar con las UNP a través de las siguientes líneas telefónicas:
 - Teléfono: 4269800 Ext:9370
 - Celular: 310 215 01 97 / Avantel: 350 4269800 – 5*1
- b. Línea de Atención al Ciudadano:
 - En Bogotá: (571) 4269800, opción 1
 - Resto del País: 01 8000 118228

c. Sucursal Física (Bogotá):

- Dirección: Carrera 63 # 14-97 primer piso, Puente Aranda, Bogotá (lunes a viernes 8:00 a.m. – 4:30 p.m. en días hábiles).
- Teléfono: (571) 426 98 00 en Bogotá

Para consultar el directorio de las sedes por departamento haga clic [aquí](#).

d. Servicio al ciudadano - Sistema de PQRSD en línea:

- Para contactarse con la UNP, puede hacerlo a través del formulario de atención en línea en línea, haciendo clic [aquí](#).

e. Canal correspondencia:

- Puede solicitar información de su trámite, a través de comunicación escrita enviada a la Carrera 63 No. 14 – 97 Puente Aranda, Bogotá D.C.

4. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE DISPONE LA JEP PARA LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS?

4.1. ¿Qué es el grupo de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes al interior de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP?

Es un grupo creado al interior de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, el cual recibe solicitudes, orienta e identifica las medidas de protección que le serán aplicables a las víctimas involucradas en los procesos de la JEP.

Si usted está acreditado ante la JEP y considera que está en riesgo su vida, integridad física o libertad personal podrá acudir a este grupo.

4.2. ¿Cuáles son las funciones del grupo de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes de la JEP?

De acuerdo con el [Manual para la participación de las víctimas ante la JEP](#), son funciones del grupo de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes:

1. Adelantar los análisis de nivel de riesgo de las solicitudes elevadas por víctimas, testigos e intervinientes, sus representantes, las Salas y Secciones de la JEP y sus dependencias.
2. A través de los analistas de riesgo, llevar a cabo las actividades necesarias para la ponderación del nivel de riesgo y sustentarlo ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Definición de Medidas.
3. Hechas las verificaciones correspondientes por el Comité de Evaluación de Riesgo y Definición de Medidas, sugerir la adopción de medidas de protección al Director de la UIA, conforme a la ponderación de nivel de riesgo.
4. Sugerir al Director de la UIA la adopción de medidas de protección hasta por tres (3) meses respecto a cada trámite de emergencia, cuando se advierta un riesgo inminente.
5. Implementar y hacer seguimiento a las medidas de protección que adopte el Director de la UIA conforme al análisis de riesgo, las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Definición de Medidas o el trámite de emergencia.

4.3. ¿Cómo se puede presentar una solicitud de protección ante la UIA?

Las solicitudes de protección se pueden realizar a través del Sistema de Gestión de Medidas de Protección "Protecti", diligenciando el siguiente [**formulario**](#).

También se puede realizar solicitudes de protección ante las salas y secciones de conocimiento de cada caso o ante el director de la UIA, ya sea por medio de informes de casos o de solicitudes directas.

- **¿Qué sucede si se presenta una solicitud de protección ante la UIA?**

La Dirección de la entidad debe encargarse de emitir una resolución para asignar a un fiscal que conozca de la solicitud. El Fiscal debe emitir una orden de trabajo al responsable del Grupo de Protección a Víctimas, Testigos e Intervinientes, el cual, dentro de sus funciones, puede realizar los siguientes procedimientos:

1. Formular una entrevista al solicitante de la medida de protección.
2. Evaluar la necesidad de ofrecer una medida urgente o preventiva.
3. Solicitar a la policía judicial que verifique la información entregada por el solicitante.
4. Asignar un investigador para que en conjunto con la policía judicial haga trabajo de campo.
5. Estudiar los elementos extraídos del trabajo de campo, el riesgo, y recomendar la medida de protección, todo bajo un diálogo con el solicitante.
6. Entregar informes preliminares al Fiscal o la Dirección de la UIA.
7. Puede elaborar un informe de evaluación del riesgo y decidir la medida idónea (puede sugerir la adopción de medidas cautelares).
8. Desarrollar un proceso de seguimiento de la medida adoptada.

4.4 ¿Cómo se implementa el enfoque étnico dentro de la UIA?

Para los pueblos étnicos, las medidas de protección individuales y colectivas son coordinadas directamente con las autoridades étnicas. La UIA toma en cuenta la diversidad y las características de las personas o colectividades para dictar las medidas de protección. Además, dentro del proceso de análisis y evaluación de riesgo se cuenta con la participación y el acompañamiento del grupo de trabajo de enfoque diferencial étnico.

Para mayor información, consulte el Protocolo de comunicación de la UIA, haciendo clic [aquí](#)

4.5. ¿Cómo se implementa el enfoque de género dentro de la UIA?

En los casos que considere pertinente la UIA se llevan a cabo estudios de riesgo con perspectiva de género para dictar las medidas de protección. Además se implementan los siguientes lineamientos:

1. Diseño y fortalecimiento de protocolos que establezcan condiciones de seguridad y bienestar a las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que participan en los procedimientos de la JEP.
2. Fortalecimiento de los protocolos para la solicitud de protección para víctimas, testigos e intervinientes que tengan en cuenta las condiciones

particulares dadas por su sexo, orientación sexual e identidad de género diversa.

Puede consultar los Lineamientos para la Implementación del Enfoque de Género en la JEP, haciendo clic [aquí](#).

- ¿Cómo puede contactarse con la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP?

Se puede escribir la petición al correo: contacto.UIA@jep.gov.co, o acudir a la oficinas presenciales de la Unidad de Investigación y Acusación:

1. Valledupar

Dirección: Calle 20 No. 11 - 105 (Barrio La Granja) - Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV).

Horario: Lunes, miércoles y viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Responsable: Romys Evelis Gutiérrez Arias (romys.gutierrez@jep.gov.co)

2. Corozal

Dirección: Carrera 28 #31a-08. Barrio San Juan - Centro Integrado de Servicios Corozal - Sucre.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Bolívar, Atlántico, Sucre, Norte de Córdoba, Magdalena, Guajira y Norte del Cesar

Responsable: María Bernarda Díaz Arroyo (maria.diaz@jep.gov.co)

3. Turbo

Dirección: Carrera 15 #99a 20-22

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Sur de Córdoba, Urabá antioqueño y chochoano

Responsable: Lázaro Francisco Vivero León (lazaro.vivero@jep.gov.co)

4. Cúcuta

Dirección: Calle 10 # 5-50. Edificio Agrobancario segundo piso oficina 24 y 26. Barrio centro.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Norte de Santander, Arauca

Responsable: Carlos Jesús Arocha Camargo (carlos.arocha@jep.gov.co).

Profesional de Atención a la Ciudadanía: Mónica Liliana Parra Cáceres (monica.parra@jep.gov.co)

5. Bucaramanga

Dirección: Calle 35 # 19-65, piso 10. Edificio Banco Popular - Parque Santander.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Sur de Bolívar, Santander, Sur del Cesar, Magdalena medio: antioqueño y santandereano

Responsable: Hernando Villamizar Gonzalez
(hernando.villamizar@jep.gov.co)

6. Medellín

Dirección: Cra. 46 #50-63, Edf. Playa Oriental Piso 13.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Antioquia, y Eje cafetero

Responsable: William Ramon Hernández Barreto
(william.hernandez@jep.gov.co). Profesional de Atención a la Ciudadanía:
Valeria Correa Barrera (valeria.correa@jep.gov.co)

7. Quibdó

Dirección: Calle 31 # 3-29 piso 3. Barrio Cristo Rey de Quibdó.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Chocó

Responsable: Diana María Mosquera Martínez
(diana.mosquera@jep.gov.co)

8. Bogotá

Dirección: Carrera 7 # 63-44 - Piso 7. Barrio Chapinero.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Cundinamarca, Boyacá, Amazonas, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Responsable: Giovanni Álvarez Santoyo (giovani.alvarez@jep.gov.co)

9. Villavicencio

Dirección: Calle 38 No. 30a - 25 Barrio El Centro - Edificio Banco Popular piso 5 oficina 502.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Guaviare, Vichada, Vaupés, Meta, Casanare y Guainía.

Responsable: Ayda Luz Acosta González (ayda.acosta@jep.gov.co).

Profesional de Atención a la Ciudadanía: María Alexandra Barrera Torres
Maria.BarreraT@jep.gov.co

10. Cali

Dirección: Carrera 16 No. 15-75 (Barrio Guayaquil) - Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV).

Horario: Lunes, miércoles y viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

- Carrera 41 No. 5A-48 (Barrio Tequendama) -
Oficina Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN) - Sede
Tequendama

Horario: Martes y jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Responsable: María Isabel Garzón Valencia (maria.garzonv@jep.gov.co)

11. Neiva

Dirección: Calle 7 #6-59 Local 202. Frente a la DIAN.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Huila, Tolima y Putumayo

12. Florencia

Dirección: Carrera 14 #13-35 piso 2.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Caquetá y Sur del Putumayo

Responsable: Luis Fernando Robles Munar (luis.robles@jep.gov.co)

13. Pasto

Dirección: Carrera 23 #18-61. Edificio Ama a Pasto. Piso 4.

Horario: Lunes a viernes. de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:30 pm.

Cobertura: Cauca, Nariño y Valle del Cauca

Responsable: Pablo Emilio González Zambrano

(pablo.gonzalez@jep.gov.co)

Tenga presente que en Cali y Valledupar la presencia de los grupos de la UIA de la JEP están representados por servidores del Departamento de Atención al Ciudadano ubicados en las oficinas del Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas (CRAV) y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

5. ¿CUÁL ES EL ROL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS?

La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría delegada para el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), advierte posibles situaciones de riesgo para la población. Con el propósito de instar la respuesta integral y oportuna del Estado para que adopte medidas en la prevención de violaciones masivas de Derechos Humanos. De modo que, este sistema se activa no sólo cuando se advierte una posible situación que vulnere los Derechos Humanos, sino también cuando se necesita intervención urgente por parte del Estado.

Así, el SAT es un sistema de recolección de información que agrupa y analiza datos de posibles situaciones de vulnerabilidad y de riesgo, con el propósito de alertar a las autoridades acerca de los riesgos de seguridad que deban ser prevenidos y, de esta forma, brindar una protección oportuna e integral a las comunidades afectadas.

Entre los objetivos estratégicos de la Defensoría delegada para el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), no sólo se encuentra el de prevención, sino también el de intervención ante los casos que lo requieran.

Finalmente, es importante tener en cuenta que los análisis de información se dan a través de dos tipos de informes:

1. **Informe de riesgos focalizado:** cuando la situación de seguridad no sobrepasa los límites territoriales de un municipio.
2. **Informe de riesgo de alcance intermedio:** cuando la situación de seguridad sobrepasa los límites de un municipio, siendo los afectados dos o más poblaciones.

¿Puede recibir medidas de protección por parte de la Defensoría delegada para el Sistema de Alertas Tempranas (SAT)?

No, el SAT es un instrumento de la Defensoría del Pueblo que permite monitorear las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir a las entidades estatales posibles violaciones masivas a los derechos humanos. De manera que no ofrece medidas de protección directamente a las víctimas.

5.1. ¿Cómo se incorpora el enfoque diferencial en la Defensoría delegada para el Sistema de Alertas Tempranas (SAT)?

El SAT realiza la labor de advertencia mediante la producción de informes, dentro de los cuales se incorpora el enfoque diferencial. En particular, el informe de Advertencia de situaciones de riesgo inminente detalla la población en situación de riesgo, para distinguir si se trata de un grupo étnico, género, edad o un grupo vulnerable.

Además, en los informes especiales o temáticos se incorpora la categoría de grupos étnicos, género, niñez y conflicto, y criminalización de grupos sociales. Con el objetivo de brindar lineamientos y estrategias de acción preventiva dirigidos a estos grupos en situación de vulnerabilidad.

5.2. ¿Cómo se incorpora la perspectiva de género en la Defensoría delegada para el Sistema de Alertas Tempranas (SAT)?

El SAT incorpora en su monitoreo la investigación y advertencia de riesgos que enfrentan las mujeres sobre violación de sus derechos en contextos de conflicto

armado y de posconflicto. Para ello, aplica los siguientes documentos metodológicos:

1. “Manual para recoger información sobre violencias basadas en género en el marco del conflicto armado”: dicta recomendaciones operativas para el SAT respecto del uso de técnicas y fuentes para la documentación del impacto basado en el género en contextos de conflicto armado.
2. Cartilla “Porque el conflicto golpea... pero golpea distinto. Herramientas para la apropiación de los indicadores de género del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo para el monitoreo del conflicto armado.”

Estas publicaciones brindan herramientas para identificar y caracterizar los riesgos de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, estableciendo algunos indicadores, como:

- Reclutamiento forzado.
- Desplazamiento forzado.
- Control y expropiación de bienes y tierras.
- Número y tipo de procesos organizativos de mujeres en zonas de presencia, disputa o control de actores armados.
- Regulación, control social y de la vida cotidiana.
- Otras manifestaciones de violencia.

Además, con la implementación de estos lineamientos, el SAT publicó una serie de informes especiales con perspectiva de género, los cuales son:

- “Violencia contra las mujeres en el Distrito de Buenaventura”.
- “Situación de riesgo e impacto diferencial del conflicto armado en las mujeres del Distrito de Cartagena.”
- “Violencia sexual contra las mujeres en Nariño y la situación de derechos de las mujeres víctimas en Pasto.”
- “El Conflicto Armado y el Riesgo para la mujer rural. Estudios de Caso en los departamentos de Chocó, Córdoba, Santander y Caquetá.”
- “Los riesgos de reclamar la tierra: vulneración y amenazas a los derechos humanos de personas y comunidades”.

Puede acceder a los informes con perspectiva de género, haciendo clic [aquí](#) (sección Publicaciones).

6. NOTA FINAL

El presente documento se construyó con las siguientes fuentes que ponemos a su disposición:

Fuente	Enlace
Constitución Política de Colombia. Artículo 88.	Haga clic aquí
Corte Constitucional. Sentencia T-719/ 2003	Haga clic aquí
Decreto 1066 de 2015	Haga clic aquí
Decreto 4065 de 2011	Haga clic aquí
INDEPAZ. Recomendaciones para la autoprotección de las víctimas del Conflicto Armado.	Haga clic aquí
JEP. Resolución 283.	Haga clic aquí
Unidad Nacional de Protección. ¿Cómo lo hacemos?	Haga clic aquí
Unidad Nacional de Protección. ¿Qué hacemos?	Haga clic aquí
Unidad Nacional de Protección. Costos de trámites y servicios.	Haga clic aquí
Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas	Haga clic aquí

Sistematización de los 15 años del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.	Haga clic aquí
Defensoría Delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas	Haga clic aquí

